

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general 17 de mayo de 2005 Español

Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación

33° período de sesiones

contra la Mujer

Tema 6 del programa provisional* 5 a 22 de julio de 2005

Medios de agilizar los trabajos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Nota de la Secretaría*

Índice

			Párrafos	Página		
	I.	Introducción	1-2	2		
	II.	Evolución del régimen de los derechos humanos	3-18	2		
		A. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos	3–7	2		
		B. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	8-10	3		
		C. Comisión de Derechos Humanos	11-17	4		
		D. Reunión entre comités y reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos	18	6		
	III.	Informes que el Comité examinará en los futuros períodos de sesiones	19-24	6		
	IV.	Actividades de la Secretaría para apoyar la aplicación de la Convención	25-28	7		
	V.	Otras cuestiones		8		
		A. Relaciones con las instituciones nacionales de derechos humanos	29-36	8		
		B. Ampliación de la duración de las reuniones del Comité	37–43	11		
		C. Grupos de tareas sobre informes de países del Comité de Derechos Humanos: métodos de trabajo	44–48	12		
		D. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer	49-50	13		
Anexos						
	I.	Estados que no han ratificado la Convención ni se han adherido a ella		15		
Anexos	II.	Estados partes que han presentado informes que aún no habían sido examinados por el Comité al 15 de mayo de 2005				

^{*} CEDAW/C/2005/II/1.

I. Introducción

- 1. El presente documento contiene información pertinente para la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. En la sección II se reseña la evolución del régimen de derechos humanos establecido por las Naciones Unidas, y se incluye información relativa a otros órganos creados en virtud de tratados, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos, la reunión entre comités y la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. En la sección III se exponen los informes que habrá de examinar el Comité en los futuros períodos de sesiones; en la sección IV se reseñan las actividades de apoyo de la Secretaría con miras a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo. La sección V se refiere a otras cuestiones de importancia para la labor del Comité.
- 2. En particular se señalan a la atención del Comité los párrafos 9, 24 y 50 del presente informe, pues se invita al Comité a que adopte medidas en relación con las cuestiones que allí se tratan.

II. Evolución del régimen de los derechos humanos

A. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

- 3. El Comité de Derechos Humanos, en su 83° período de sesiones, celebrado entre el 14 de marzo y el 1° de abril de 2005, continuó sus deliberaciones sobre el procedimiento de armonización de las directrices relativas a la presentación de informes a todos los órganos creados en virtud de tratados y en tal sentido intercambió opiniones con la relatora designada de las reuniones entre comités. El Comité de Derechos Humanos también examinó un proyecto de comentario general sobre el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo al derecho a ser juzgado en forma imparcial.
- 4. En su 38° período de sesiones, celebrado del 10 al 28 de enero de 2005, el Comité de los Derechos del Niño adoptó una decisión titulada "Niños carentes de cuidado parental" en la que recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que contemplara la posibilidad de establecer, en su 61° período de sesiones en 2005, un grupo de trabajo encargado de elaborar un proyecto de directrices de las Naciones Unidas para la protección y el cuidado alternativo de los niños carentes de cuidado parental. También decidió dedicar el día del debate general de su próximo período de sesiones al tema de los niños carentes de cuidado parental. Además, el Comité analizó la marcha de los proyectos de las cinco observaciones generales: los niños no acompañados y que solicitan asilo; los principios fundamentales del régimen de justicia de menores; los derechos de los niños indígenas; la realización de los derechos del niño en la primera infancia; y los derechos de los niños con discapacidades.
- 5. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su 33° período de sesiones, celebrado del 8 al 26 de noviembre de 2004, prosiguió con el examen del proyecto de observación general sobre el artículo 3 (igualdad de derechos de los hombres y las mujeres para el goce de todos los derechos económicos, sociales y culturales) e inició las deliberaciones sobre el proyecto de observación general sobre el apartado c) del párrafo 1 del artículo 15 del Pacto (el derecho de toda persona a be-

neficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora). Los miembros del Comité se reunieron con la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo de composición abierta para considerar las posibilidades relativas a la redacción de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Comité celebró una reunión con los miembros de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con el fin de intensificar la cooperación entre ambos órganos de supervisión de tratados. En su 34º período de sesiones, celebrado del 25 de abril al 13 de mayo de 2005, el Comité aprobó la observación general sobre el artículo 3 y designó a un miembro encargado de supervisar el seguimiento por los Estados partes de las observaciones generales del Comité. También celebró una reunión con los Estados partes para examinar el proyecto de protocolo facultativo del Pacto. Durante ese periodo de sesiones tuvo lugar la tercera reunión del Grupo Mixto de Expertos UNESCO (Comité sobre Convenios y Recomendaciones)/Consejo Económico y Social (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) sobre el derecho a la educación.

- 6. En su 66° período de sesiones, celebrado del 21 de febrero al 11 de marzo de 2005, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial aprobó el mandato del coordinador encargado de supervisar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones del Comité por los Estados partes².
- En su segundo período de sesiones, celebrado del 25 al 29 de abril de 2005, el Comité sobre los Trabajadores Migratorios examinó sus métodos de trabajo relativos al examen de los informes de los Estados partes. El Comité convino en que, en principio, adoptaría las prácticas establecidas por otros órganos creados en virtud de tratados para el examen de los informes de los Estados partes. En particular, el Comité convino en que designaría dos relatores nacionales para cada informe inicial y adoptaría una lista de cuestiones que sería enviada al Estado parte correspondiente en el período de sesiones anterior al período de sesiones en el que se examinaría el informe. El Comité invitaría al Estado parte a responder a la lista de cuestiones por escrito, lo cual podría complementarse con una exposición oral durante el examen del informe, en presencia de la delegación del Estado parte. El Comité pediría a los Estados partes que velaran por que su delegación tenga una composición apropiada a fin de sostener un diálogo provechoso con el Comité. El Comité convino además en que solicitaría contribuciones de otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos competentes en preparación para el examen del informe. Por esa razón, el Comité también velaría por que los informes de los Estados partes, las listas de cuestiones y las respuestas de los Estados partes a las listas de cuestiones tengan difusión pública.

B. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

8. El 49° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se celebró entre el 28 de febrero y el 11 de marzo de 2005 y el 22 de marzo de 2005. La Comisión aprobó una declaración en la que reafirmaba la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y las decisiones del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y reconoció que la aplicación de la Declaración y Plataforma

de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se refuerzan mutuamente en pro del logro de la igualdad de género y la potenciación de la mujer.

- De las diez resoluciones aprobadas por la Comisión, una se centraba en la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán, y en ella la Comisión exhortaba al Gobierno del Afganistán a que cumpliera plenamente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En otras resoluciones, entre ellas las relativas a la eliminación de la demanda del tráfico de mujeres y niñas para todas las formas de explotación, el adelanto económico de la mujer y las mujeres indígenas más allá del examen decenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, se hacía referencia explícita a la Convención. Además, la Comisión aprobó una resolución sobre la conveniencia de nombrar una relatora especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer, en la que decidió examinar en su 50° período de sesiones, en 2006, la conveniencia de nombrar una relatora especial a tal fin, teniendo en cuenta los mecanismos existentes y la necesidad de evitar la duplicación. En tal sentido, pidió al Secretario General que en su 50° período de sesiones le presentara un informe sobre las consecuencias del establecimiento de una relatora especial, que incluyera las opiniones de los Estados Miembros y de los órganos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.
- 10. En el período de sesiones se celebró una mesa redonda interactiva sobre las sinergias entre la aplicación en el plano nacional de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con el fin de analizar las maneras de asegurar la utilización más eficaz de ambos instrumentos por parte de diversos agentes en pro del logro de la igualdad de género. Entre los oradores figuraron la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la Presidenta del Comité y representantes de los Estados miembros y organizaciones no gubernamentales. En el informe de la Comisión figura un resumen de las deliberaciones de la mesa redonda³.

C. Comisión de Derechos Humanos

- 11. El 61° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos se celebró entre el 14 de marzo y el 22 de abril de 2005. Algunas resoluciones hicieron referencia a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el protocolo facultativo y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en general y el Comité en particular. Más abajo figura un resumen de algunas de las resoluciones y decisiones.
- 12. En la resolución 2005/42 sobre la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, la Comisión alentó los esfuerzos de los órganos creados en virtud de tratados tendientes a incorporar los derechos humanos de la mujer en su labor, en particular, en sus observaciones finales y en la elaboración de comentarios y recomendaciones generales. También alentó a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular a las organizaciones de mujeres, según corresponda, a que prestaran una atención mayor, sostenida

y sistemática a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

- 13. Respecto de la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución 2005/41), la Comisión recordó a los gobiernos que debían cumplir plenamente las obligaciones contraídas con arreglo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, teniendo en cuenta la recomendación general No. 19 del Comité. El Comité reafirmó el compromiso de acelerar el logro de la ratificación universal de la Convención y exhortó a los Estados partes a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar el protocolo facultativo. Alentó a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que siguieran considerando la violencia contra las mujeres y las niñas en sus respectivos mandatos. Pidió también al Secretario General que siguiera prestando asistencia suficiente a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias para la celebración de consultas periódicas con el Comité y que velara por que sus informes fueran señalados a la atención del Comité.
- 14. En varias resoluciones temáticas se hizo referencia a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la función del Comité en la promoción de los derechos consagrados en las resoluciones (véanse por ejemplo las resoluciones 2005/16 sobre los derechos humanos y la pobreza extrema, 2005/21 sobre el derecho a la educación, 2005/24 sobre el derecho de todas las personas a gozar del nivel más alto posible de salud física y mental, 2005/25 sobre la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada, 2005/45 sobre los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad, 2005/47 sobre los derechos humanos de los migrantes, 2005/51 sobre los derechos humanos y las cuestiones indígenas y 2005/65 sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad).
- Muchas resoluciones se refirieron en términos generales a la función de los órganos creados en virtud de tratados y su labor en relación con el tema de la resolución respectiva (véanse por ejemplo las resoluciones 2005/9 sobre la cooperación con representantes de órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, 2005/16 sobre los derechos humanos y la pobreza extrema, 2005/17 sobre la globalización y sus consecuencias para el goce pleno de todos los derechos humanos, 2005/18 sobre el derecho a la alimentación, 2005/21 sobre el derecho a la educación, 2005/22 sobre la cuestión de la realización en todos los países de los derechos económicos, sociales y culturales, 2005/24 sobre el derecho de todas las personas a gozar del nivel más alto posible de salud física y mental, 2005/25 sobre la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada, 2005/28 sobre la detención arbitraria, 2005/29 sobre el fortalecimiento de la participación popular, la equidad, la justicia social y la no discriminación como fundamentos esenciales de la democracia, 2005/36 sobre la incompatibilidad entre la democracia y el racismo, 2005/38 sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión, 2005/44 sobre los derechos del niño, 2005/48 sobre derechos humanos y éxodos en masa, 2005/51 sobre derechos humanos y cuestiones indígenas, 2005/57 sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, 2005/60 sobre los derechos humanos y el medio ambiente como parte del desarrollo sostenible, 2005/65 sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, 2005/73 sobre mecanismos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, 2005/79 sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y 2005/84 sobre la protección de los

derechos humanos en el contexto del virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)).

- 16. Además, la Comisión incluyó referencias a la Convención o al Comité en algunas resoluciones referidas concretamente a determinados países, entre ellas las resoluciones 2005/10 sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, 2005/11 sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, 2005/13 sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, 2005/78 sobre cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Nepal y 2005/83 sobre la asistencia a Somalia en materia de derechos humanos.
- 17. La Comisión también aprobó la resolución 2005/74 sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en la que reafirmó la función importante que cumplen las instituciones nacionales de derechos humanos, en cooperación con otros mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos, en aras de proteger y promover los derechos humanos de las mujeres. En esa resolución, la Comisión también acogió con beneplácito la Mesa redonda de instituciones nacionales de derechos humanos y mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, que tuvo lugar en Ouarzazate (Marruecos), del 15 al 19 de noviembre de 2004, organizada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en cooperación con la División para el Adelanto de la Mujer y el Consejo consultivo de derechos humanos de Marruecos.

D. Reunión entre comités y reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

18. La cuarta reunión entre comités y la 17ª reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos se celebrará en Ginebra (Suiza), del 20 al 22 de junio de 2005, y los días 23 y 24 de junio de 2005, respectivamente. Entre otros asuntos, en las sesiones se seguirá debatiendo sobre las propuestas relativas a las directrices armonizadas sobre la presentación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos y las orientaciones relativas a la preparación de un documento básico ampliado y de informes orientados a tratados específicos⁴. Las opiniones preliminares del Comité se han presentado a la cuarta reunión entre comités, por conducto del Sr. Kamal Filali, relator designado.

III. Informes que el Comité examinará en los futuros períodos de sesiones

19. En su 31º período de sesiones, el Comité redactó la lista de Estados partes cuyos informes se examinarían en futuros períodos de sesiones. Todos los Estados partes seleccionados para presentar sus informes en el 31º período de sesiones, que se celebrará del 5 al 22 de julio de 2005, podrán hacerlo en esa oportunidad. El Comité propuso la siguiente lista de informes para su examen en el 34º período de sesiones, que se celebraría del 16 de enero al 3 de febrero de 2006: el informe inicial y el segundo informe periódico combinados de Eritrea⁵; el informe inicial, y los informes periódicos segundo y tercero combinados de Camboya⁶ y la ex República Yugoslava de Macedonia⁷; el informe inicial, y los informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados del Togo⁸; los informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Malí⁹; los informes periódicos cuarto y quinto

to combinados de Australia¹⁰ y Tailandia¹¹; y los informes periódicos cuarto, quinto y sexto combinados de Venezuela¹².

- 20. Con respecto a la selección de los informes que se examinarán en el 34° período de sesiones y en futuros períodos de sesiones, se señala a la atención del Comité el informe del Secretario General sobre el estado de la presentación de informes de los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención¹³, que contiene una lista de Estados partes que han presentado informes no examinados aún por el Comité. Sin contar los informes que el Comité examinará en su 33° período de sesiones, 48 Estados partes han presentado informes que se encuentran pendientes de examen.
- 21. Se adjunta un cuadro en que se indican los Estados partes cuyos informes se han presentado pero aún no han sido examinados por el Comité (véase el anexo II).
- 22. Un Estado parte, Andorra, ha señalado su intención de presentar sus informes periódicos segundo y tercero combinados en diciembre de 2005, con arreglo al artículo 18 de la Convención. En respuesta al pedido inicial formulado por el Comité en su 30º período de sesiones, la Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas transmitió la propuesta del Gobierno de presentar, antes de diciembre de 2004, los informes periódicos segundo y tercero combinados para 1998 y 2002. Al 5 de mayo de 2005 aún no se había recibido este informe.
- 23. En su 32º período de sesiones, el Comité reiteró su estrategia gradual de alentar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones relativas a la presentación de informes. También reiteró su decisión de examinar la aplicación de la Convención sin que se presentara un informe sólo como último recurso y en presencia de una delegación. El Comité notificó a dos Estados partes, Cabo Verde y Santa Lucía, cuyos informes iniciales previstos en el artículo 18 de la Convención están atrasados más de 10 años, su intención de examinar la aplicación de la Convención en su 35º período de sesiones (julio de 2006). Se ha invitado a los dos Estados partes a presentar en junio de 2005 todos sus informes atrasados como informes combinados. También se les ha advertido que, en caso de no presentar sus informes en el plazo fijado, el Comité tiene intenciones de proceder a examinar la aplicación de la Convención sin disponer de informes.
- 24. El Comité decidió examinar nuevamente en su 33° período de sesiones el estado de los informes iniciales muy atrasados, con el fin de invitar hasta a dos Estados partes a que presentaran sus informes dentro de un plazo determinado, para su examen por el Comité. Al 3 de mayo de 2005, además de Cabo Verde y Santa Lucía, los Estados partes cuyos informes iniciales están atrasados 10 años o más son los siguientes: Bahamas¹⁴, Dominica¹⁵, Granada¹⁶, Guinea-Bissau¹⁷, Haití¹⁸, Liberia¹⁹, República Centroafricana²⁰, Seychelles²¹ y Sierra Leona²². En el informe del Secretario General sobre el estado de la presentación de informes²³ figura una lista completa de los Estados partes cuyos informes están atrasados cinco años o más.

IV. Actividades de la Secretaría para apoyar la aplicación de la Convención

25. La Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer prosiguieron sus esfuerzos encaminados a fomentar la ratificación universal de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la acep-

tación del Protocolo Facultativo y la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención. La Asesora Especial y la Directora y el personal de la División abordan periódicamente esos aspectos en reuniones o sesiones de información con representantes de los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil, y en seminarios de formación y otras actividades de extensión. La cooperación y la colaboración para apoyar la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos han seguido siendo elementos importantes del plan de trabajo conjunto de la División y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos²⁴.

- 26. En marzo de 2005, durante el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la División lanzó su Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo, 2004. En el Estudio Mundial, llevado a cabo con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en sus resoluciones 54/210, de 22 de diciembre de 1999, y 58/206, de 23 de diciembre de 2003, se abordan cuestiones fundamentales para la mujer y la migración internacional, y se incluye información sobre las disposiciones de la Convención de particular importancia para las mujeres migrantes. También se destaca el papel del Comité en el examen de la situación de las mujeres migrantes y la importancia del Protocolo Facultativo de la Convención.
- 27. En abril de 2005, como parte de su programa de cooperación técnica, la División organizó en Freetown (Sierra Leona) dos seminarios de formación sobre la aplicación de la Convención para funcionarios públicos. Ello representó la segunda etapa del apoyo al Gobierno de Sierra Leona para la aplicación de la Convención, y se basó en las recomendaciones formuladas tras una serie de consultas y reuniones de alto nivel celebradas en octubre de 2004 por un equipo de expertos con diversos interesados de Sierra Leona. Actuaron como facilitadores de los seminarios un miembro del Comité y un experto en género y derecho internacional en materia de derechos humanos del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Pretoria (Sudáfrica). Se está ejecutando un programa similar de dos etapas para apoyar al Gobierno del Afganistán. La División también siguió prestando apoyo al Gobierno de Timor-Leste y facilitó la participación de un experto del Comité en un seminario de formación realizado en abril de 2005.
- 28. En colaboración con el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Utrecht (Países Bajos), la División siguió elaborando un manual sobre la aplicación de la Convención y su Protocolo Facultativo destinado a mejorar la capacidad de los Estados partes para aplicar eficaz y permanentemente la Convención, y para elaborar los informes iniciales y periódicos. En mayo de 2005 se realizó un seminario de validación en Utrecht (Países Bajos), en el que se evaluaron los proyectos de los capítulos del manual y, en particular, sus cualidades como instrumento de orientación y promoción para lograr una aplicación más eficaz de la Convención.

V. Otras cuestiones

A. Relaciones con las instituciones nacionales de derechos humanos

29. La tercera reunión entre comités, celebrada en Ginebra en junio de 2004, recomendó, entre otras cosas, que se alentara a las instituciones nacionales de derechos humanos a participar en los períodos de sesiones de los órganos creados en vir-

tud de tratados. En su 32° período de sesiones, el Comité expresó interés en establecer una interacción con instituciones nacionales de derechos humanos y acordó examinar las modalidades de tal interacción en el 33° período de sesiones. El Comité también acordó que los representantes de instituciones nacionales de derechos humanos que desearan presentar información al Comité en su 33° período de sesiones podrían hacerlo en la reunión del Comité con representantes de ONG.

- 30. La Comisión de Derechos Humanos de Irlanda ha pedido que, en su carácter de institución nacional independiente de derechos humanos, se le dé la oportunidad de realizar una presentación oral ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con ocasión del examen de los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Irlanda, en el 33º período de sesiones del Comité. Se ha informado a la Comisión de la correspondiente decisión del Comité.
- 31. Más adelante se resume el estado actual de las relaciones entre las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.
- En su 63º período de sesiones, celebrado en agosto de 2003, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial aprobó un documento sobre sus métodos de trabajo²⁵ en el que se estipulaba, entre otras cosas, que la Secretaría informaría a las instituciones nacionales de derechos humanos acerca del programa de trabajo del Comité correspondiente al período de sesiones de que se tratara y les proporcionaría ejemplares de los informes que el Comité hubiera de examinar. Además, las instituciones nacionales de derechos humanos podrían dar información sobre las cuestiones relativas al examen de los informes de los Estados partes, a título personal, de manera oficiosa y fuera de las horas de trabajo del Comité, a los miembros del Comité que desearan asistir a esas reuniones, y al mismo tiempo responder a las peticiones de aclaraciones o complementar dicha información. En años recientes, representantes de las instituciones nacionales han participado en varias de esas sesiones de información oficiosas celebradas a la hora del almuerzo. En el 66º período de sesiones, tras consultar a la delegación de Irlanda y recibir su consentimiento, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial dio a la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda la oportunidad de hacer una presentación oral en sesión plenaria en el segundo día del examen del informe inicial y el segundo informe periódico combinados de Irlanda. Fue esa la primera vez que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ofrecía tal oportunidad a una institución nacional de derechos humanos. El Comité también pidió a la Secretaría que dispusiera asientos para los representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos separados de los de las organizaciones no gubernamentales y claramente identificados.
- 33. El Comité de los Derechos del Niño, aprobó la observación general No. 2²⁶, en su 32º período de sesiones, celebrado del 13 al 31 de enero de 2003, y en ella formalizó su relación con las instituciones nacionales de derechos humanos. El Comité convino, entre otras cosas, que las instituciones nacionales de derechos humanos deberían contribuir de manera independiente al proceso de elaboración de informes establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales pertinentes y supervisar la integridad de los informes del gobierno a los órganos creados en virtud de tratados con respecto a los derechos del Niño, en particular por medio de un diálogo con el Comité de los Derechos del Niño, en su grupo de trabajo previo a los períodos de sesiones. El Comité pidió a los Estados partes que, en los informes que le presentaran, incluyeran información detallada

sobre la base legislativa y el mandato y las principales actividades pertinentes de las instituciones nacionales de derechos humanos. Acordó que convendría que los Estados partes consultaran a las instituciones independientes de derechos humanos al preparar los informes previstos en la Convención. También señaló la necesidad de que los Estados partes respetaran la independencia de esos órganos y su función independiente de proporcionar información al Comité. A su juicio, no era apropiado delegar en las instituciones nacionales la preparación de los informes o incluirlas en la delegación del gobierno cuando el Comité examinaba los informes. El Comité señaló que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Convención, podrán transmitir, según estimara conveniente, a cualquier organismo especializado de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y cualquier otro órgano competente los informes de los Estados partes que contuvieran una solicitud de asesoramiento o de asistencia técnica para el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos en los que se indicara esa necesidad.

- 34. En la práctica, las instituciones nacionales de derechos humanos que desean presentar información se ponen en contacto con la secretaría del Comité antes de un período de sesiones. En algunos casos la secretaría se ha puesto en contacto con instituciones nacionales de derechos humanos de Estados que presentaban informes. Para que se las invite a asistir al grupo de trabajo anterior al período de sesiones, esas instituciones deben presentar un informe por escrito con anterioridad, como en el caso de las organizaciones no gubernamentales. Las instituciones nacionales de derechos humanos participan en los grupos de trabajo anteriores a los períodos de sesiones junto con las organizaciones no gubernamentales, los grupos de jóvenes y las entidades del sistema de las Naciones Unidas. En algunos casos, se permitió a instituciones nacionales de derechos humanos que presentaran informes al Comité en una reunión aparte.
- 35. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no ha adoptado ninguna decisión oficial sobre las relaciones con las instituciones nacionales de derechos humanos. Sin embargo, en la práctica, esas instituciones tienen la oportunidad de asistir a las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones y el período de sesiones del Comité. Durante el período de sesiones, las instituciones pueden presentar información al Comité en una sesión pública conjunta con las organizaciones no gubernamentales o, si lo prefieren, pueden informar al Comité en una sesión privada aparte.
- 36. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, por conducto de su Dependencia encargada de las instituciones nacionales, presta asistencia en el establecimiento y fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos, y facilita la cooperación y el intercambio entre esas instituciones, a nivel regional y mundial. La Dependencia prepara periódicamente, documentos de orientación sobre las instituciones nacionales para algunos Comités (por ejemplo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño) y la secretaría incluye la información recibida de las instituciones nacionales de derechos humanos en los materiales de orientación que se entregan a los miembros del Comité. Cuando se dan a conocer las observaciones finales, la Dependencia encargada de las instituciones nacionales las envía a las respectivas instituciones nacionales de derechos humanos.

B. Ampliación de la duración de las reuniones del Comité

- 37. En su 32° período de sesiones, el Comité expresó su decepción porque la Asamblea General no hubiera adoptado una decisión en su quincuagésimo noveno período de sesiones, celebrado en 2004, acerca de la solicitud del Comité de aplicar medidas a corto plazo y lograr una solución a largo plazo que permitiera al Comité desempeñar sus responsabilidades de conformidad con la Convención y el Protocolo Facultativo de manera efectiva y oportuna. Reiteró la necesidad urgente de encontrar una solución acorde con su decisión 31/I. El Comité pidió a la Secretaría que incluyera en la documentación anterior al período de sesiones del Comité información detallada sobre todas las posibles opciones de ampliación de la duración de las reuniones del Comité, incluida la ampliación de los períodos de sesiones actuales y la celebración de períodos de sesiones anuales adicionales a partir de 2006. El Comité decidió examinar estas opciones en su 33° período de sesiones con miras a presentar una solicitud a la Asamblea General para que adoptara medidas en su sexagésimo período de sesiones.
- 38. Tras la celebración de consultas con las oficinas pertinentes, se examinaron las opciones descritas a continuación.
- 39. Primera opción: celebrar tres períodos de sesiones anuales de tres semanas de duración en Nueva York, cada uno de ellos precedido por un período de sesiones de una semana de un grupo de trabajo. En vista de que el Comité celebra actualmente sus dos períodos de sesiones en enero y julio y de que el período de sesiones de la Asamblea General y de sus Comisiones Principales tiene lugar de septiembre a diciembre, habría que encontrar cabida en abril o mayo para las cuatro o cinco semanas de reuniones adicionales que se proponen. Sin embargo, por lo que se refiere a las reuniones celebradas en la Sede, ése suele ser el período en que se plantean las mayores necesidades de recursos e instalaciones de los servicios de conferencias. Por lo tanto, no sería posible celebrar otro período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en esos meses.
- 40. Segunda opción: una opción viable y apegada a la realidad, desde el punto de vista de los servicios de conferencias, sería que los dos períodos de sesiones anuales actuales se prolongaran una y dos semanas, respectivamente, lo que daría un total de nueve semanas de reuniones, además de que antes y después de los períodos de sesiones habría reuniones de grupos de trabajo. Se podría agregar una semana al período de sesiones de enero, que empezaría a mediados de enero y terminaría a principios de febrero, y dos semanas al período de sesiones de julio, que empezaría a principios de julio y terminaría a mediados de agosto.
- 41. Tercera opción: celebrar un período de sesiones anual en Ginebra y dos períodos de sesiones anuales en Nueva York, además de que antes y/o después de cada período de sesiones habría reuniones de un grupo de trabajo. La Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra no podría dar cabida a un período de sesiones de cuatro o cinco semanas en abril-mayo o en octubre-noviembre debido al gran número de reuniones que por lo general están programadas para estos períodos.
- 42. Sobre la base de las consideraciones que anteceden, la opción que consiste en celebrar dos períodos de sesiones anuales ampliados en enero-febrero y julio-agosto en Nueva York sería la que menos repercutiría en el plan de reuniones establecido desde hace largo tiempo en la Sede y, por consiguiente, se estima que es la opción óptima con respecto a la disponibilidad de recursos de los servicios de conferencias

en las instalaciones de la Sede. Además, sería difícil cambiar a junio el período de sesiones que el Comité celebra en julio, debido al plan de reuniones que desde hace largo tiempo se sigue en ese mes.

43. En el 33° período de sesiones del Comité se presentarán las consecuencias presupuestarias de cualquier decisión que el Comité tal vez desee adoptar en relación con la duración de sus reuniones.

C. Grupos de tareas sobre informes de países del Comité de Derechos Humanos: métodos de trabajo

- 44. En su 32° período de sesiones, el Comité empleó un grupo de tareas para entablar un diálogo constructivo con un Estado que presentaba su informe periódico. Acordó continuar esta iniciativa y establecer grupos de tareas para examinar dos informes periódicos de países en su 33° período de sesiones. Acordó asimismo que por el momento seguiría empleando ese enfoque caso por caso, de manera flexible.
- 45. El Comité pidió a la Secretaría que proporcionara información sobre experiencias pertinentes de otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. En la actualidad, el Comité de Derechos Humanos utiliza grupos de tareas sobre informes de países, según se resume a continuación.
- 46. En su 75° período de sesiones, celebrado en julio de 2002, el Comité de Derechos Humanos sustituyó el grupo de trabajo sobre el artículo 40 del Pacto (es decir, el grupo de trabajo que se reunía antes del período de sesiones) por grupos de tareas sobre informes de países que se reúnen durante el período de sesiones y no antes de la celebración de éste. El propósito principal de estos grupos de tareas consiste en definir con antelación las preguntas que serán el centro de atención principal del diálogo con los representantes del Estado que presenta el informe. El objetivo consiste en mejorar la eficiencia del sistema y aligerar la tarea de los representantes de los Estados, ya que se facilita una preparación más precisa de los asuntos que se debatirán.
- 47. Cada grupo de tareas sobre el informe de un país consta de cuatro a seis miembros, que son elegidos teniendo en cuenta la conveniencia de una distribución geográfica equilibrada y otros factores pertinentes. Uno de sus integrantes desempeña la función de relator del país y tiene también la responsabilidad general por la redacción de la lista de cuestiones.
- 48. A continuación se describen los métodos de trabajo de los grupos de tareas sobre informes de países: el relator del país presenta primero el proyecto de lista de cuestiones para que sea examinado por el grupo de tareas de que se trata. Una vez que los integrantes han formulado sus observaciones, el grupo de tareas en su conjunto aprueba la lista de cuestiones. A continuación, el grupo de tareas asigna a cada uno de sus integrantes la responsabilidad primordial por un determinado número de preguntas incluidas en la lista de cuestiones, en parte sobre la base de las esferas de conocimientos o intereses que posea cada integrante del grupo de tareas en particular. Una vez que la lista de cuestiones ha sido aprobada y editada, se transmite al Estado parte. Desde 1999, las listas de cuestiones han sido aprobadas en el período de sesiones anterior al examen del informe del Estado que lo presenta, de modo que los Estados partes cuentan con un período de dos a cuatro meses a fin de prepararse para los debates con el Comité. Como preparación para el grupo de tareas, la Secretaría pone a disposición de sus integrantes un análisis sobre el país y otros

documentos pertinentes. Para ello, el Comité invita a todos los particulares, organismos y organizaciones no gubernamentales interesados a que presenten a la Secretaría la documentación conexa y apropiada. Aunque todos los miembros del Comité participan en el diálogo constructivo, los integrantes del grupo de tareas que son responsables de un número de preguntas previamente asignadas tendrán prioridad para plantear preguntas a los representantes del Estado parte. Se invita entonces a los representantes del Estado parte a que respondan a las preguntas restantes en la lista de cuestiones y, a continuación, hay de nuevo observaciones y preguntas del Comité.

D. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer

- 49. Han proseguido los preparativos para la elaboración del estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer que se pide en la resolución 58/185 de la Asamblea General. En colaboración con la Comisión Económica para Europa y la Organización Mundial de la Salud, la División organizó una reunión de un grupo de tareas sobre información y datos estadísticos relativos a la violencia contra la mujer, que se celebró en Ginebra del 11 al 14 de abril de 2005. En colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, la División también está organizando una reunión de un grupo de expertos sobre buenas prácticas para encarar la violencia contra la mujer, que tendrá lugar en Viena del 17 al 20 de mayo de 2005. Además, la División ha empezado a compilar un inventario de actividades sobre la violencia contra la mujer realizadas por entidades del sistema de las Naciones Unidas, que figurará en el estudio.
- 50. Para aumentar al máximo las aportaciones de diferentes interesados a fin de dar mayor visibilidad al estudio, acrecentar la sensibilización y fortalecer el compromiso político con la lucha contra la violencia de que son víctimas las mujeres, en los próximos meses se mantendrán consultas con diversos interesados y se invitará a órganos pertinentes, incluido el Comité, a que presenten información y observaciones. Se presentará a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, un informe provisional sobre el estudio que contendrá un breve resumen del estado en que se encuentra la preparación del estudio y un análisis preliminar de las cuestiones sustantivas.

Notas

- ¹ CRC/C/143.
- ² CERD/C/66/Misc.11/Rev.2.
- ³ E/2005/27.
- ⁴ HRI/MC/2004/3.
- ⁵ CEDAW/C/ERI/1-2.
- ⁶ CEDAW/C/KHM/1-3.
- ⁷ CEDAW/C/MCD/1-3.
- 8 CEDAW/C/TGO/1-5.
- ⁹ CEDAW/C/MLI/2-5.
- 10 CEDAW/C/AUL/4-5.

- 11 CEDAW/C/THA/4-5.
- 12 CEDAW/C/VEN/4-6.
- ¹³ CEDAW/C/2005/II/2.
- ¹⁴ El informe inicial de las Bahamas debía presentarse el 5 de noviembre de 1994.
- ¹⁵ El informe inicial de Dominica debía presentarse el 3 de septiembre de 1982.
- ¹⁶ El informe inicial de Granada debía presentarse el 29 de septiembre de 1991.
- ¹⁷ El informe inicial de Guinea-Bissau debía presentarse el 22 de septiembre de 1986.
- ¹⁸ El informe inicial de Haití debía presentarse el 3 de septiembre de 1982.
- ¹⁹ El informe inicial de Liberia debía presentarse el 16 de agosto de 1985.
- ²⁰ El informe inicial de la República Centroafricana debía presentarse el 21 de julio de 1992.
- ²¹ El informe inicial de Seychelles debía presentarse el 4 de junio de 1993.
- ²² El informe inicial de Sierra Leona debía presentarse el 11 de diciembre de 1989.
- ²³ CEDAW/C/2005/II/2.
- ²⁴ E/CN.4/2005/69-E/CN.6/2005/6.
- Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/58/18), anexo IV.
- ²⁶ CRG/GC/2002/2.

Anexo I

Estados que no han ratificado la Convención ni se han adherido a ella

África

Somalia

Sudán

Asia y el Pacífico

Brunei Darussalam

Irán (República Islámica del)

Islas Marshall

Nauru

Omán

Palau

Qatar

Tonga

Europa occidental y otros

Estados Unidos de América

Santa Sede

Anexo II

Estados partes que han presentado informes que aún no habían sido examinados por el Comité al 15 de mayo de 2005^a

Informes iniciales

Estado parte (informe)	Fecha en que debía presentarse el informe	Fecha en que se recibió el informe
Bosnia y Herzegovina (1-3)	1° de octubre de 1994	22 de diciembre de 2004
Camboya* (1-3)	14 de noviembre de 1993	11 de febrero de 2004
Eritrea* (1-2)	5 de octubre de 1996	8 de enero de 2004
ex República Yugoslava de Macedonia* (1-3)	17 de febrero de 1995	26 de mayo de 2004
Malasia (1-2)	4 de agosto de 1996	22 de marzo de 2004
Mauritania (1)	9 de junio de 2002	11 de mayo de 2005
Mozambique (1-2)	21 de mayo de 1998	5 de mayo de 2005
Tayikistán (1-3)	25 de octubre de 1994	5 de mayo de 2005
Togo* (1-5)	26 de octubre de 1984	11 de marzo de 2004
Turkmenistán (1-2)	31 de mayo de 1998	3 de noviembre de 2004
Vanuatu (1-3)	8 de octubre de 1996	2 de marzo de 2005

Informes periódicos

Estado parte (informe)	Fecha en que debía presentarse el informe	Fecha en que se recibió el informe	Examinado anteriormente	Informe(s) anterior(es)
Australia* (4-5)	27 de agosto de 1996	29 de enero de 2004	1997, 17°	3
Austria (6)	30 de abril de 2003	11 de octubre de 2004	2000, 23°	3-4, 5
Azerbaiyán (2-3)	9 de agosto de 2000	7 de enero de 2005	1998, 18°	Inicial
Chile (4)	6 de enero de 2003	17 de mayo de 2004	1999, 21°	3
China (5-6)	3 de septiembre de 1998	4 de febrero de 2004	1999, 20°	3-4
Chipre (3-5)	22 de agosto de 1994	4 de marzo de 2004	1996, 15°	1-2
Colombia (5-6)	18 de febrero de 1999	6 de marzo de 2005	1999, 20°	4
Cuba (5-6)	3 de septiembre de 1998	18 de enero de 2005	2000, 23°	4
Dinamarca (6)	21 de mayo de 2004	28 de julio de 2004	2002, 27°	4, 5 y Add.1
Filipinas (5-6)	4 de septiembre de 1998	27 de julio de 2004	1997, 16°	3, 4

Estado parte (informe)	Fecha en que debía presentarse el informe	Fecha en que se recibió el informe	Examinado anteriormente	Informe(s) anterior(es)
Finlandia (5)	4 de octubre de 2003	23 de febrero de 2004	2001, 24°	4
Georgia (2-3)	25 de noviembre de 1999	16 de abril de 2004	1999, 21°	Inicial
Ghana (3-5)	1° de febrero de 1995	23 de febrero de 2005	1992, 11°	1-2
Grecia (6)	7 de julio de 2004	22 de abril de 2005	2002, EXC	4-5
Guatemala (6)	11 de septiembre de 2003	7 de enero de 2004	2002, EXC	3-4, 5
Islandia (5)	18 de julio de 2002	14 de noviembre de 2003	2002, 26°	3-4
Jamaica (5)	18 de noviembre de 2001	13 de febrero de 2004	2001, 24°	2-4
Kazajstán (2)	25 de septiembre de 2003	3 de marzo de 2005	2001, 24°	Inicial
Jamahiriya Árabe Libia (2)	15 de junio de 1994	14 de diciembre de 1998	1994, 13°	Inicial
Liechtenstein (2)	21 de enero de 2001	6 de febrero de 2001	1999, 20°	Inicial
Malawi (2-5)	11 de abril de 1992	11 de junio de 2004	1990, 9°	Inicial
Malí* (2-5)	10 de octubre de 1990	10 de marzo de 2004	1988, 7°	Inicial
Mauricio (3-5)	8 de agosto de 1993	17 de noviembre de 2004	1995, 14°	1-2
Namibia (2-3)	23 de diciembre de 1997	24 de marzo de 2005	1997, 17°	Inicial
Países Bajos (4)	22 de agosto de 2004	24 de enero de 2005	2001, 25°	3
Perú (6)	13 de octubre de 2003	3 de febrero de 2004	2002, EXC	5
Polonia (4-5, 6)	3 de septiembre de 1994	29 de noviembre de 2004	1991, 10°	3
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (5)	7 de mayo de 2003	7 de agosto de 2003	1999, 21°	3, 4
República Checa (3)	24 de marzo de 2001	31 de agosto de 2004	2002, EXC	2
República de Corea (5)	26 de enero de 2002	23 de julio de 2003	1998, 19°	3, 4
República Democrática del Congo (4-5)	16 de noviembre de 1999	11 de agosto de 2004	2000, 22°	1, 2 y Add.1, 3
República de Moldova (2-3)	31 de julio de 1999	1° de octubre de 2004	2000, 23°	Inicial
Rumania (6)	6 de febrero de 2003	10 de diciembre de 2003	2000, 23°	4-5
Singapur (3)	4 de noviembre de 2004	1° de noviembre de 2004	2001, 25°	2
Suriname (3)	31 de marzo de 2002	26 de abril de 2005	2002, 27°	1-2
Tailandia* (4-5)	8 de septiembre de 1998	7 de octubre de 2003	1999, 20°	2-3
Uzbekistán (2-3)	18 de agosto de 2000	11 de octubre de 2004	2001, 24°	Inicial
Venezuela (República Bolivariana de)* (4-6)	1° de junio de 1996	25 de junio de 2004	1997, 16°	3

^{*} Estados partes cuyos informes serán examinados por el Comité en su 34° período de sesiones.

a En la lista no figuran los Estados partes cuyos informes serán examinados por el Comité en su 33° período de sesiones.